DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 683, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación de Fomento Industrial
(G. O. Nº 9038, del 15 de Julio de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 683

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 16 de enero del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación en favor de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la Parcela Nº 283, del Distrito Catastral Nº 8 del Municipio de San Cristóbal, sitio de Bajos de Haina, con una extensión superficial de 28 Has., 86 As., 06 Cas., valorada en la suma de RD$-216,543.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de fecha 16 de enero del año 1974, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas. traspasa a título de donación en favor de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la Parcela Nº 283, del Distrito Catastral Nº 8 del Municipio de San Cristóbal, Sitio de Bajos de Haina, con una extensión superficial de 28 Has., 86 As., 06 Cas Valorada en la suma de RD$216,453.00 que copiado a la letra dice así:

YO, Doctor Porfirio Néstor Basora Puello, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico y doy fe que por ante mí pasó el siguiente acto

Volúmen del Protocolo de los instrumentos públicos correspondientes al año mil novecientos setenticuatro (1974), del doctor Porfirio Néstor Basora Puello, Abogado-Notario de los del Número del Distrito Nacional.

ACTO NUMERO (1).—En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año mil novecientos setenticuatro (1974); por ante mí, Doctor Porfirio Néstor Basora Puello, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en la Avenida Independencia Nº 79 de esta misma ciudad, HAN COMPARECIDO, de una parte, el señor Doctor Eudoro Sánchez y Sánchez, según declara, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, portador de la

Cédula de Identificación Personal Nº 11116, Serie 12, sello hábil, en representación de la CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, (en lo adelante "LA CORPORACION), institución autónoma del Estado, organizada de conformidad con la Ley Nº 288 de fecha 30 de junio de 1966, con su oficina principal en la tercera planta del edificio del Banco Agrícola ubicado en la manzana formada por las Avenidas George Washington, Independencia, Alma Mater y la calle Robert Shombargk, de esta ciudad, en su calidad de Director General de dicha Corporación; y de la otra parte el Agron. Rafael R. Rivas, según declara, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal número 6904, Serie 34, Registro Electoral Nº 296285, en representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha tres (3) del mes de diciembre del año mil novecientos setentitres (1973), que he tenido a la vista y que le faculta para el otorgamiento del presente acto, personas a quienes doy fé conocer, y ME HAN DECLARADO los comparecientes, actuando en sus respectivas calidades, que por el presente acto el Estado Dominicano DONA a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana el inmueble que se describe a continuación: Parcela Nº 283 (Doscientos Ochentitres) del Distrito Catastral Nº 8 (ocho) del Municipio de San Cristóbal, sitio "Bajos de Haina", con una extensión superficial de 28 (veintiocho) Hectáreas, 86 (ochentiseis) Areas, 06 (cero seis) Centiáreas, con los siguientes linderos: Al Norte: Sucesores de Emilio Guante y Parcela Nº 273; Al Este: Parcela Nº 273 y Carretera Sánchez; Al Sur: Carretera Sánchez; y, Al Oeste: Una cañada y sucesores de Emilio Guante; amparada mediante el Certificado de Título Nº 1365, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, el 28 de mayo de 1952. La Parcela donada por este acto será utilizada para el establecimiento de la Zona Industrial de Haina y ha sido avaluada en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO DOMINICANO (RD$216.453.00) de acuerdo a la tasación de fecha 2 de enero de 1974, realizada por la Dirección General del Catastro Nacional, tal y co-

mo consta en el oficio Nº 93 del 10 de enero de 1974, de esa Dirección General, que he tenido a la vista. El Sr. Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez, más arriba señalado, declara en su calidad de representante legal de la Corporación de Fomento Industrial de la Rep. Dominicana, que acepta esta donación de manera formal y expresa El presente acto está exento del pago de todo impuesto, en virtud de las disposiciones combinadas de los artículos 36 de la Ley Nº 288 citada, y 309 de la Ley Nº 6186 del 12 de febrero de 1963 Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, el cual di lectura en alta voz en presencia de los comparecientes, quienes después de aprobar este acto, lo han firmado todos ante mí y junto conmigo, de todo lo cual CERTIFICO Y DOY FE.

(Fdos.) Eudoro Sánchez y Sánchez, Agron. Rafael H. Rivas y Dr. Porfirio Néstor Basora Puello, Abogado-Notario Público actuante.

Registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los quince (15) días de enero de 1974, en el libro letra "C", folio 30, bajo el Nº 735, percibiéndose por derechos RD$ Oficio. (Fdo.) El Director del Registro VISADO Firma ilegible.

Aparecen dos sellos gomígrafos uno de la Dirección del Registro Civil y el otro del Abogado-Notario Público actuante, ambos con el Escudo Nacional al centro.

La presente es primera copia fiel y conforme con su original, al cual me remito, copia que expido, firmo y sello a petición de parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de enero del año mil novecientos setenticuatro (1974).

DR. PORFIRIO NESTOR BASORA PUELLO,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER